



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**ESCUELA YOLIHUANI, S. C.**” (**JULES VERNE SCHOOL**), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA **MARÍA EUGENIA CHÁVEZ ANDUAGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COLEGIO**” Y POR LA OTRA PARTE EL(LA,LOS) SR.(A,ES) [Haga clic aquí para escribir texto.](#), A QUIEN(ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ “**EL PADRE DE FAMILIA**”, INCLUYENDO EN ESTE CONCEPTO A UNO O AMBOS PADRES DE FAMILIA O TUTOR(ES) LEGAL(ES) AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I.- “EL COLEGIO” es una institución que presta servicios educativos en niveles Maternal, Pre Escolar, First y Primaria, en la Ciudad de México.

II.- “EL PADRE DE FAMILIA” tuvo pláticas con personal de la Institución y es su voluntad contratar los servicios educativos que presta “**EL COLEGIO**” en beneficio de su(s) hijo(a, os), para lo cual recibió el **Procedimiento de Admisión Ciclo 2018-2019** y **Ciclo 2019-2020**, que se encuentra publicado en la página de internet de la Institución [http:// www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads](http://www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads) y se agrega al presente como **Anexo “A”**.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL COLEGIO”, por conducto de su representante, que:

a) Es una sociedad civil, legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número 4,144, de fecha 11 de diciembre de 1984, otorgada ante la Fe del Licenciado Jesús Orlando Padilla Becerra, Titular de la Notaría Pública número 13, de Tlalneantla Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio 39,770, de fecha 21 de febrero de 1997.

b) Su representante legal acredita su personalidad y cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada, en los términos del presente contrato, según consta en la Escritura Pública número 12,183, de fecha 27 de febrero de 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado David Malagón Kamel, Titular de la Notaría Pública 191 de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio electrónico 39,770, de fecha 2 de mayo de 2014 y que dichas facultades a la firma del presente contrato no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna.

c) Su objeto principal es proporcionar servicios educativos en niveles Maternal, Pre Escolar, First y Primaria, en su plantel ubicado en calle Heriberto Frías No. 949 Colonia Del Valle, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100, dichos servicios se impartirán en turno matutino, con un horario de 7:50 horas a 14:00 horas de lunes a viernes, mismo que podrá ser modificado en temporada invernal o bien de acuerdo a las disposiciones que dicten las Autoridades Educativas.

d) Su Registro Federal de Contribuyentes es **EYO-850110-4T6**

e) Está debidamente incorporado ante la Secretaría de Educación Pública según consta para **Preescolar** en el **Acuerdo de Incorporación** número **0908613** de fecha **1 de Diciembre de 2008**, con clave de **Centro de Trabajo** número **09PJN3756s** y para **Primaria** en el **Acuerdo de Incorporación** número **86698** de fecha **9 de Junio de 1986**, con clave del **Centro de Trabajo** **09PPR0806F**.

f) Cuenta con la capacidad, personal, conocimiento y reconocimiento de las autoridades educativas para prestar el servicio objeto del presente contrato.

II. Declara “EL PADRE DE FAMILIA”, que:

a) Cuenta(n) con plena capacidad jurídica y económica para obligarse en el presente contrato.

b) Cuenta(n) con la patria potestad del(la, los) menor(es) quien(es) recibirá(n) los Servicios Educativos objeto del presente contrato y así mismo declara que tales derechos no le han sido cancelados o disminuidos, de alguna forma y no tener ninguna limitación con relación a la guardia y custodia del menor, en tal virtud puede contratar los Servicios Educativos que se precisan en el presente contrato.



Jules Verne School®

C R E C E R C R E A N D O

- c) Que acredita(n) el ejercicio de la patria potestad y/o tutoría legal sobre del(la, los) menor(es) de nombre(s) [Haga clic aquí para escribir texto.](#), con el(las) acta(s) de nacimiento o documento(s) legal(es) respectivos donde se acredita que es su padre/madre o tutor legal.
- d) Que en caso de ubicarse en una condición y/o estado civil distinto al Matrimonio, se obligan a proporcionar ambos sus datos generales completos en la ficha de información respectiva.
- e) Tiene(n) su domicilio en: [Haga clic aquí para escribir texto.](#)
- f) Acredita(n) estar inscrito(s) en el Registro Federal de Contribuyentes con el número: [Haga clic aquí para escribir texto.](#)
- g) Suscribe(n) el presente contrato ejerciendo sus derechos y obligaciones que como Padre de Familia (padre, madre, ambos o tutor legal) tiene de proporcionar educación a su(s) hijo(a,s), derecho que ejerce libremente y de forma unilateral.
- h) Al firmar el presente contrato conviene y acepta que los servicios educativos contratados serán en beneficio de su(s) hijo(a,s).

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- a) Es su voluntad celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**.
- b) Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que comparecen a celebrar el presente contrato y manifiestan expresamente su consentimiento para obligarse al tenor de las Cláusulas que se indican a continuación.

C L Á U S U L A S :

OBJETO “LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”

PRIMERA.- La prestación de servicio educativo, se realizará de la siguiente forma:

“EL COLEGIO” se obliga a:

- I. Proporcionar al alumno(a,os) de nombre(s) [Haga clic aquí para escribir texto.](#), los servicios educativos correspondientes al ciclo escolar 2018-2019 y/o al ciclo escolar 2019-2020 y subsecuentes hasta la conclusión del presente contrato, en nivel [Elija un elemento.](#), [Elija un elemento.](#) y grado [Elija un elemento.](#), [Elija un elemento.](#) respectivamente en turno matutino, según lo marque el calendario escolar.
- II. Proporcionar servicios educativos de calidad con base en el mejoramiento constante y máximo logro académico de los Alumnos.
- III. Contribuir a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

PAGO O CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA.- “EL COLEGIO” por los servicios prestados cobrará una contraprestación en moneda nacional, por lo que el pago será conforme a las cantidades y forma estipulada en las **CUOTAS PARA EL CICLO ESCOLAR** correspondiente, mismas que se encuentran publicadas en la página de internet de la Institución [http:// www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads](http://www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads) y se agregan al presente como **Anexo “B”**.

Así mismo “EL PADRE DE FAMILIA” se obliga con relación a la presente cláusula a:

- I. Pagar la contraprestación estipulada por los servicios educativos correspondientes al ciclo y grado que cursen su(s) hijo(a,os).



- II. Realizar todos los pagos de forma digital y/o electrónica a través de nuestro sistema (BANORTE), solo en casos de cuotas especiales podrá hacerlo con transferencia o depósito.
- III. Que los servicios educativos sean prestados al alumno(a, os) a cambio de una contraprestación económica que es proporcional a la calidad y naturaleza de la enseñanza recibida, a la diversidad de los servicios y a las instalaciones, personal docente y recursos académicos que serán utilizados para el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que acepta las cuotas del ciclo escolar.
- IV. Que en caso de requerir, solicitar o aceptar la continuación del servicio educativo, el presente contrato se entenderá como prorrogado y bastará para tal efecto la aceptación con firma autógrafa en las **CUOTAS PARA EL CICLO ESCOLAR** correspondientes al nuevo ciclo lectivo y/o en su caso con la aceptación con firma autógrafa en comunicado que se envía a **“EL PADRE DE FAMILIA”** durante el mes de Noviembre con la Promoción y Cuotas para Re-Inscripción correspondiente al siguiente curso.
- V. Que las cuotas por concepto de inscripción o re-inscripción deberán ser cubiertas en tiempo y forma, las cuotas de colegiatura, actividades escolares y/o extraescolares, las deberá pagar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, y de no hacerlo, conviene y acepta en que dicho incumplimiento cause un financiamiento (interés moratorio) del 5% mensual, mismo que será cubierto junto con el importe del pago no efectuado, dicho interés se cargará y acumulará mes a mes por todo el tiempo que dure el incumplimiento del pago de dicha obligación.

Asimismo incumplimiento en el pago (tiempo y forma) de inscripción, reinscripción, colegiatura, actividades escolares y/o extraescolares como se señala en el presente inciso tiene aparejada la pérdida definitiva de beneficios escolares (Becas o Descuentos), por tanto la obligación de pago será sobre cuotas regulares.
- VI. Que en caso de adeudo por inscripción, reinscripción, colegiatura, actividades escolares y/o extraescolares, los pagos efectuados serán aplicados siempre al adeudo anterior independientemente de la fecha en que se efectuó el pago hasta que se regularice la situación de pago.
- VII. Aceptar que las faltas de asistencia, justificadas y no justificadas, no ameritan descuento o compensación de ninguna forma en la inscripción, colegiatura, cuotas de actividades escolares y/o extraescolares, que se obliga a pagar, así mismo está enterado de que su estado de cuenta deberá estar al corriente para que él (la,los) alumno(a,os) pueda(n) participar en actividades co-curriculares y/o viajes escolares.
- VIII. Que las cuotas pagadas de forma anticipada por concepto de Inscripción y Re-inscripción, únicamente serán reembolsables cuando se de aviso por escrito al menos con 60 días naturales antes del inicio de curso, manifestando la razón por la cual él(la,los) alumno(a,os) no participará en dicho ciclo escolar. Lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 5º, Fracción IV del Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.
- IX. Que cuando el aviso a que se refiere el inciso anterior, sea dado por **“EL PADRE DE FAMILIA”**, con una anticipación menor a la señalada; el mismo acepta y conviene a la firma del presente contrato, que solo se devolverá el 50% de las cantidades ya pagadas.
- X. Que para el caso de Nueva Inscripción deberá pagar la cuota que en su caso se estipula para trámite de admisión, cumplir con la valoración correspondiente señalada por el Comité de Admisiones.
- XI. Pagar en tiempo y forma las cuotas correspondientes según lo estipulado en el documento **CUOTAS PARA EL CICLO ESCOLAR**, así como las cuotas y pagos relacionados a las actividades relacionadas con el presente contrato, (libros físicos y electrónicos, paseos, graduaciones, cuota de padres de familia, etc....) . **“EL PADRE DE FAMILIA”** se obliga a llevar un control exacto del cumplimiento o incumplimiento de los pagos que está obligado hacer, la información (Estado de Cuenta) deberá verificarla en la página de internet de la Institución <http://www.julesverneschool.edu.mx> al ingresar con su claves asignadas.



- XII. Los pagos efectuados fuera de tiempo, no serán reconocidos por **“EL COLEGIO”** hasta que el **“EL PADRE DE FAMILIA”** envíe el (los) comprobantes respectivos y sean conciliados contra el adeudo por el departamento de cobranza. **“EL PADRE DE FAMILIA”** a la firma del presente contrato reconoce y acepta que todo pago para ser válido deberá ser coincidente tiempo y forma (enero- enero respectivamente), cuando **“EL PADRE DE FAMILIA”** NO este al corriente en el pago de sus obligaciones contraídas por la firma del presente contrato, todo pago que efectuó se aplicara al adeudo más antiguo (regular e interés), independientemente de la fecha en que lo efectuó.
- XIII. Que en el caso de que pague con transferencia electrónica o deposito a cuenta, siempre estos deberán ser coincidentes a la información bancaria de **“EL COLEGIO”** y posterior al envío de los comprobantes respectivos **“EL COLEGIO”** conciliará los mismos a efecto de darlos por válidos. En caso de que dichos pagos no sean válidos y fuera de tiempo, serán aplicables los cargos por pago fuera de tiempo descritos en la presente cláusula.
- XIV. **“EL PADRE DE FAMILIA”** conviene y acepta a la firma del presente instrumento que en caso de realizar pago cerca del día 10 de cada mes, con transferencia electrónica o deposito a cuenta y estos no se encuentren abonados(as) en la cuenta respectiva, pudiendo ser rechazados o invalidados por el banco, serán aplicable el cargo y condición señalada en el numeral V de la presente cláusula.
- XV. Pagar todas y cada una de las cuotas de acuerdo a las Leyes Fiscales aplicables.

MODIFICACIÓN DE CUOTAS

TERCERA.- **“EL COLEGIO”** no hará modificación o incremento en las cuotas de colegiatura durante la vigencia del presente contrato, salvo que exista una causa de fuerza mayor que motive un incremento sustancial en los costos de operación. Para tal caso **“EL COLEGIO”** informará y convocará a **LOS PADRES DE FAMILIA** a reunión donde se informará de dicha situación y se someterá a acuerdo de la mayoría y el resultado de dicho acuerdo será notificado por los medios Institucionales a todos **LOS PADRES DE FAMILIA**.

ACEPTACIÓN

CUARTA.- **“EL PADRE DE FAMILIA”**, está de acuerdo en pagar a **“EL COLEGIO”** los Servicios Educativos por los conceptos que se indican en las cláusulas anteriores.

Así mismo **“EL PADRE DE FAMILIA”** conviene y acepta a la firma del presente contrato, que **“EL COLEGIO”** lleve a cabo todas y cada una de las gestiones necesaria por sí o por representante legal para la recuperación (cobro) de adeudos pendientes, generados durante el ciclo escolar, dichas gestiones serán subsistentes aún al término de dicho ciclo escolar. **“EL PADRE DE FAMILIA”** no podrá eximirse por ningún motivo del cumplimiento de dichas obligaciones pendientes de pago y así mismo correrá con los gastos que generé por su incumplimiento (recargos y/o intereses, gastos de cobranza y gastos legales).

También **“EL PADRE DE FAMILIA”** conviene y acepta a la firma del presente contrato, que **“EL COLEGIO”** podrá otorgar beneficios académicos como **“Becas o Descuentos”** previo cumplimiento del proceso de autorización de **“BECAS”** (solicitud, análisis y autorización) por parte del **Comité de Becas** respectivo, dicha situación tendrá vigencia por el ciclo escolar contratado. Asimismo **“EL PADRE DE FAMILIA”** conviene y acepta que los beneficios académicos solo serán aplicables o vigentes mientras cuente con su expediente completo (todos los documentos firmados y rubricados) y **NO** se presente incumplimiento o se atrase en el pago de sus cuotas respectivas.

La pérdida de beneficios académicos será aplicable desde el momento en que no se cumpla en tiempo y forma con las obligaciones de pago y una vez perdidos dichos beneficios no serán restituidos bajo ninguna circunstancia.

REGULACIÓN

QUINTA.- **“EL COLEGIO”**, señala que este contrato está regulado de conformidad con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 10 de marzo de 1992, que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los Servicios Educativos que prestan los particulares y todo lo no previsto en el presente contrato, se apegará a dichas disposiciones.

REGLAMENTO ESCOLAR INTERNO

SÉXTA.- **“EL COLEGIO”** a la firma del presente contrato entrega a **“EL PADRE DE FAMILIA”** un ejemplar del **Reglamento Escolar Interno**, quien se da por recibido y en el mismo momento conviene en conocerlo, aceptarlo y cumplirlo en todos sus términos, aceptando que su inobservancia total o



parcial podrá ser motivo de rescisión del presente contrato, se encuentran publicado en la página de internet de la Institución [http:// www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads](http://www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads) y se agrega al presente como **Anexo “C”**.

COMUNICACIÓN, CIRCULARES Y AVISOS

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” convienen y aceptan que toda comunicación de forma institucional será de manera digital, con base a lo dispuesto en el **Reglamento Escolar Interno**, en él se detallan los medios y formas para tal efecto.

Están prohibidos los comunicados directos entre **“EL PADRE DE FAMILIA”** con la plantilla docente, personal administrativo y personal operativo, mediante hojas sueltas, notas “post its”, mensajes “inbox” de Facebook, whatsapp o cualquier otro medio electrónico, personales o en los cuadernos de los niños. Toda comunicación en adelante deberá ser hecha de forma Institucional y será canalizada al docente respectivo o personal de Dirección.

“EL COLEGIO” está obligado a proporcionar previa solicitud formal, la información académica y/o administrativa a **“EL PADRE DE FAMILIA”** (ambos padres) de los alumnos (calificaciones, progreso del alumno, estados de cuenta o información general) según sea el caso. La respuesta será dada 5 (cinco) días hábiles después de haberse recibido y/o procesado dicha solicitud formal.

Dicha solicitud podrá ser declinada o negada en el supuesto que **“EL COLEGIO”** cuente con resolución Judicial que ordene expresamente el no proporcionar dicha información.

“EL COLEGIO” podrá emitir comunicados escritos (cartas de conducta o información general) según sea el caso, y cuando sean solicitados de manera formal serán entregados a la persona autorizada para recoger al alumno a la hora de la salida, 5 (cinco) días hábiles después de haberse recibido y/o procesado dicha solicitud formal.

PRINCIPALES DIRECTIVOS

OCTAVA.- “EL COLEGIO” para información de **“EL PADRE DE FAMILIA”** señala los cargos de los principales Directivos, mismos que previa solicitud como se señala en el primer párrafo de la cláusula anterior podrán atender en un horario de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes.

**Dirección Técnica Preescolar
Dirección Técnica Primaria**

OBLIGACIONES DE “EL PADRE DE FAMILIA”

NOVENA.- A la firma del presente contrato **“EL PADRE DE FAMILIA”** se obliga a:

- I. Cooperar con **“EL COLEGIO”**, su personal docente, académico y administrativo en lo que se refiere al mejoramiento de la conducta y el aprovechamiento escolar del(los) alumno(a os), así como asistir a las juntas de padres y maestros, y cualquier otra junta o actividad programada por **“EL COLEGIO”**; así como apoyar en todos los aspectos que se requieran inherentes a la educación de los menores.
- II. Abstenerse de intervenir en forma personal o en forma colegiada a través de la Asociación de Padres de Familia, en los aspectos pedagógicos, laborales y administrativos de la escuela, tal como lo indica el Artículo 67 de la Ley General de Educación Pública.
- III. Tener su ficha de Información personal de contacto (teléfonos, direcciones, cuentas de correo, etc..) vigentes, así como consultar regularmente la página de internet de la Institución www.julesverneschool.edu.mx con el fin de recibir información de **“EL COLEGIO”**, e informar de manera inmediata a dicha institución, cualquier cambio en la mencionada ficha, esto con el objeto de mantener una comunicación constante y fluida entre las partes, obligándose a informar de forma mutua, oportuna y reciproca sobre cualquier cambio.
- IV. Se obliga en los términos de los anexos mencionados en este contrato, por lo que, en caso de renovación de contrato, dichos anexos podrán ser modificados o actualizados en cada ciclo escolar posterior, tales cambios serán notificados por **“EL COLEGIO”** a **“EL PADRE DE FAMILIA”** mediante el portal del Colegio y/o por correo electrónico y en caso de inconformidad con alguna de las modificaciones, **“EL PADRE DE FAMILIA”** deberá hacerlo saber a **“EL COLEGIO”** por escrito y de forma Institucional en los 5 días siguientes a la notificación.



- V. Que en caso de que alguna persona que al igual **“EL PADRE DE FAMILIA”** detente derechos de patria potestad, custodia o tutela sobre del(los) alumno(a os), ejercite actos de molestia física o moral o acciones legales en contra de **“EL COLEGIO”** debido a su descontento de que el menor se encuentre estudiando en esta Institución educativa, ocasionando con tales acciones limitaciones, vulneraciones o restricciones al estudiante en el ejercicio de sus derechos, **“EL PADRE DE FAMILIA”** se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL COLEGIO”** realizando todas las acciones tendientes a detener dichos actos de molestia por cualquier medio legal a su alcance, o bien en caso de que existan acciones legales en contra de **“EL COLEGIO”**, responderá por los gastos y costas legales, daños y perjuicios que se generen por su inobservancia, por tal virtud en caso de no cumplir con lo señalado en el presente inciso **“EL COLEGIO”** ejercerá su derecho estipulado en la cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso II de este contrato.
- VI. Informar por escrito de forma clara y precisa en el formato correspondiente sobre la situación médica del(los) alumno(a os) y otorgar autorización sobre los medicamentos que le puedan o deban ser suministrados, así como a mantener actualizada dicha información durante todo el ciclo escolar vigente, debiendo notificar cualquier cambio de manera inmediata por escrito, por lo que en caso de existir omisión por parte de **“EL PADRE DE FAMILIA”** en el cumplimiento de este inciso, **“EL PADRE DE FAMILIA”** consiente y autoriza que **“EL COLEGIO”** pueda actuar en todo momento de manera inmediata para la pronta atención del(los) menores, velando en todo momento por su salud, sin embargo **“EL COLEGIO”** no se hace responsable en el tratamiento de contingencias médicas suscitadas por padecimientos médicos del alumno(a) de las cuales no sea conocedor, dicho formato se encuentra publicado en la página de internet de la Institución [http:// www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads](http://www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads) y se agrega al presente como **Anexo “D”**.
- VII. **“EL PADRE DE FAMILIA”** a la firma del presente contrato se obliga a respetar y hacer que el(los) menor(s) cumplan con el **Reglamento Escolar Interno** de **“EL COLEGIO”** así como con sus planes de estudio y actividades programadas.
- VIII. Que en caso de que **“EL PADRE DE FAMILIA”**, desee otorgar donativos a **“EL COLEGIO”** en efectivo ó en especie de forma voluntaria, **“EL COLEGIO”** de manera individual acordara el procedimiento que se deberá observar para que la Institución pueda recibir cualquier aportación voluntaria.
- IX. Observar que en caso de que **“EL COLEGIO”** organice cualquier acto cívico, social o recreativo, **“EL PADRE DE FAMILIA”** podrá aportar una cuota, misma que será estrictamente voluntaria, sin que esto afecte la calificación del alumno(a), si el acto o evento se realiza en horas de clase, éste será sin cargo extraordinario para **“EL PADRE DE FAMILIA”**, así mismo, **“EL COLEGIO”** se obliga a no exhibir al alumno en caso de que **“EL PADRE DE FAMILIA”** no coopere o aporte para tal evento.
- X. Cumplir en tiempo y forma con el pago de todas y cada una de las cuotas por servicios contratados y en caso de incumplimiento cubrir el costo de financiamiento respectivo.
- XI. Que la falta de asistencia del(los) alumno(a os) por cualquier causa, no exime del pago de las colegiaturas y demás servicios contratados a **“EL COLEGIO”** por parte de **“EL PADRE DE FAMILIA”**.
- XII. Que solo estará(án) el(ella, ellos) autorizados para retirar y/o recibir a su(s) hijo(a,os) del plantel escolar en horarios regulares y en casos extraordinarios. En caso de señalar a persona(s) distinta(s) a **“EL PADRE DE FAMILIA”** para que pueda(n) retirar y/o recibir al(la,los) menor(es) del plantel en los casos señalados anteriormente, deberá solicitarlo por escrito y será **“EL PADRE DE FAMILIA”** único responsable por tal situación, liberando a **“EL COLEGIO”** de toda responsabilidad por tal solicitud.
- XIII. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

RECISIÓN Y/O TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen y aceptan a la firma del presente contrato que:

Serán causas de rescisión del presente contrato atribuidas a “EL PADRE DE FAMILIA”:

- a) La falta de entrega de la documentación requerida por **“EL COLEGIO”** a cargo de **“EL PADRE DE FAMILIA”** para el registro del alumno de forma interna así como para la autoridad educativa.



- b) La violación y/o inobservancia total o parcial del **Reglamento Escolar Interno** de “**EL COLEGIO**”, por parte del(la,los) alumno(a,os) ó de “**EL PADRE DE FAMILIA**”.
- c) El incumplimiento por parte de “**EL PADRE DE FAMILIA**”, de la obligación del pago de tres o más colegiaturas, liberan a “**EL COLEGIO**” de la obligación de continuar con la prestación de servicio, debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables, a efecto de que se asegure al alumno de educación básica, su permanencia en el Sistema Educativo Nacional de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° del Acuerdo del 10 de marzo de 1992 sobre la comercialización de los servicios educativos.
- d) El incumplimiento por parte del alumno o de “**EL PADRE DE FAMILIA**” de las obligaciones contraídas en ese contrato.

Serán causas de rescisión del presente contrato atribuidas a “EL COLEGIO”:

- a) El incumplimiento por parte de “**EL COLEGIO**” de las obligaciones contraídas en este contrato.
- b) La disolución de la Sociedad.

Terminación Anticipada:

- a) “**EL PADRE DE FAMILIA**” podrá solicitar la cancelación del presente contrato en forma voluntaria **antes de 60 días de que se inicie el ciclo escolar**, a fin de que “**EL COLEGIO**” le devuelva íntegramente la inscripción ó reinscripción según sea el caso, siempre que dicha solicitud conste por escrito y sea presentada en tiempo y forma (plazo señalado en el presente párrafo).
- b) **En caso de terminación anticipada del contrato sin causa justificada por parte de “EL PADRE DE FAMILIA”** después del plazo estipulado en la inciso anterior, deberá dar **aviso por escrito a “EL COLEGIO”** cuando menos **diez días hábiles antes del inicio del mes** en que se pretenda dar por terminado el contrato, **para que se suspendan las obligaciones de pago** contraídas de dicho mes y subsecuentes. De los importes recibidos por “**EL COLEGIO**” como pago de los servicios contratados en la cláusula segunda, se descontará de las cantidades entregadas la inscripción ó la reinscripción, devolviéndosele a “**EL PADRE DE FAMILIA**” únicamente las colegiaturas pagadas por adelantado y no cursadas por el alumno.
- c) El presente contrato podrá darse por terminado de forma anticipada sin responsabilidad para “**EL COLEGIO**” cuando se presente el caso de baja del(la,los) alumno(a,os) tal y como se señala en la siguiente cláusula.
- d) Independientemente de la causa de terminación del presente contrato, “**EL PADRE DE FAMILIA**” deberá cubrir los adeudos que tenga con “**EL COLEGIO**”, aplicándose los recargos señalados en la cláusula segunda a dichos adeudos, mientras éstos no hayan sido liquidados.
- e) En caso que la rescisión sea por causa imputable a “**EL COLEGIO**”, éste deberá devolver la parte proporcional no devengada de la inscripción o reinscripción, así como las colegiaturas pagadas por adelantado por parte de “**EL PADRE DE FAMILIA**”.

BAJA DEL ALUMNO

DÉCIMA PRIMERA.- “**EL PADRE DE FAMILIA**” reconoce y acepta la facultad de “**EL COLEGIO**” de dar de baja a un estudiante en términos de los siguientes supuestos:

- I. Si al final del ciclo escolar, su rendimiento académico y/o comportamiento no cumple con las expectativas establecidas en el Reglamento Escolar Interno.
- II. Cuando existan causas que afecten la seguridad o tranquilidad del alumno(a, os), personal docente y administrativo, ambiente escolar, imagen o prestigio de la Institución educativa y/o plantel, “**EL COLEGIO**” se reservará el derecho de admisión o reinscripción de cualquier del alumno(a, os), lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, por lo que en caso de surgir dicha causa o causas, “**EL PADRE DE FAMILIA**” declara que se somete a la decisión que tome en su momento la Dirección General en conjunto con el Consejo de Directores, quienes serán los competentes para decidir sobre la aplicación de dicha sanción.



- III. En el proceso de baja de un estudiante, se entregará su documentación escolar en un lapso no mayor a quince días después del aviso de baja, a efecto de que esté en aptitud de poder realizar trámites de inscripción en cualquier otro plantel, sin embargo, en caso de que el estudiante se dé baja a mediados de un bimestre, la boleta oficial se entregará una vez que la plataforma de la Secretaría de Educación se encuentre habilitada para emitir dicho documento, ya que dicha habilitación no depende de **“EL COLEGIO”**.

ENTREGA DE DOCUMENTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- **“LAS PARTES”** convienen y aceptan expresamente que para la entrega de documentación, durante o al término del ciclo escolar, el alumno deberá estar al corriente en sus pagos completos y no presentar adeudo por ningún concepto.

UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES

DÉCIMA TERCERA.- **“EL PADRE DE FAMILIA”** y **“EL COLEGIO”** a la firma del presente contrato por razones prácticas convienen y aceptan que él(la, los) alumno(a, os) vista(n) uniforme de Gala y Deportes para sus clases regulares así como para las de educación física, cumpliendo con las características que para tal efecto señala el **Reglamento Escolar Interno** y el calendario de actividades escolares.

También **“LAS PARTES”** a la firma del presente contrato por razones prácticas convienen y aceptan que **“EL PADRE DE FAMILIA”** adquiera los útiles escolares, uniformes, libros, etc. en **“EL COLEGIO”**, ya que dicho material y vestuario cumplen con las disposiciones de la institución.

“EL COLEGIO” se obliga a no exigir libros, útiles escolares y vestuarios nuevos, obligándose sólo **EL PADRE DE FAMILIA** a que el alumno(a) lleve los libros y vestuario adecuados (no rotos y en buen estado) y vigentes.

SEGURO ESCOLAR

DÉCIMA CUARTA.- **“EL PADRE DE FAMILIA”** conviene y acepta que **“EL COLEGIO”** cuenta con un seguro contra accidentes y/o responsabilidad civil hasta por \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor del alumno él(la, los) alumno(a, os). Así mismo **“EL PADRE DE FAMILIA”** acepta cubrir las diferencias económicas que resultaran de la cantidad antes referida por dicha eventualidad, liberando al **“EL COLEGIO”**, a sus representantes y dueños de cualquier responsabilidad legal y de cualquier tipo por los diferenciales económicos que se generaran.

LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DÉCIMA QUINTA.- **“LAS PARTES”** convienen y aceptan que **“EL COLEGIO”** no se hace responsable por accidentes o daños personales que pudieran sufrir él(la, los) alumno(a, os), derivados de alguna imprudencia o falta de observancia de las reglas de disciplina especificadas en **Reglamento Escolar Interno** entregado y publicado en la página de internet de **“EL COLEGIO”** <http://www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads>

De igual forma, **“LAS PARTES”** convienen y aceptan que **“EL COLEGIO”** no se hace responsable de él(la, los) alumno(a, os) que permanezcan dentro de las instalaciones del plantel, después de los 30 minutos posteriores a la hora oficial de salida, así como que no se hace responsable de los objetos perdidos, robados o dañados dentro del plantel y/o los patios.

AVISO DE PRIVACIDAD

DÉCIMA SÉXTA.- **“EL PADRE DE FAMILIA”** a la firma del presente contrato, recibe por parte de **“EL COLEGIO”** el **Aviso de Privacidad Integral**, de la Institución firmándolo, y con ello conoce y acepta el manejo de sus datos **personales** conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, mismo que se encuentra publicado en la página de internet de la Institución <http://www.julesverneschool.edu.mx/apps/pages/downloads> y se agrega al presente como **Anexo “E”**.

Así mismo **“EL PADRE DE FAMILIA”** a la firma del presente contrato consiente y acepta de manera expresa que durante la vigencia del presente contrato **“EL COLEGIO”** publique nombres, fotografías, trabajos escolares e información académica del alumno(a) en los siguientes medios:

- a. Internet
- b. manuales escolares
- c. página de internet www.julesverneschool.edu.mx
- d. trípticos
- e. manuales informativos
- f. anuarios



Jules Verne School®

C R E C E R C R E A N D O

g. redes sociales

h. en general cualquier documento expedido o publicado por “EL COLEGIO”, en el entendido de que se podrán publicar nombres completos y grados académicos, sin compartir más datos adicionales del alumno(a).

En caso de que “EL PADRE DE FAMILIA” presente descontento posterior con la publicación de la información antes mencionada, podrá solicitar por escrito a “EL COLEGIO” una solicitud de baja, misma que será atendida en cualquier tiempo, por lo que, en caso de información impresa, “EL PADRE DE FAMILIA” cubrirá los gastos que genere la baja de dicha publicación y/o la reimpresión del nuevo material, ya que se obtuvo su previo consentimiento mediante este contrato.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA SÉPTIMA.- La totalidad de la información a la que “EL COLEGIO” y “EL PADRE DE FAMILIA” tengan acceso con motivo del presente contrato tendrá carácter de absolutamente confidencial, obligándose “LAS PARTES” a mantenerla con ese carácter por tiempo indefinido, con independencia de la vigencia del presente Instrumento, salvo autorización expresa de una de las partes a la otra para obrar de forma distinta.

TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que los Títulos de las cláusulas que aparecen en el presente CONTRATO, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, y por tanto no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación del presente CONTRATO deberá atenderse exclusivamente al contenido de sus declaraciones y cláusulas y de ninguna manera a los títulos de estas últimas.

JURISDICCIÓN

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Instrumento, “LAS PARTES” se someten a las Leyes Federales aplicables en materia de Educación, las correspondientes a la Ciudad de México y a la Jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder por motivo de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otra causa.

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO

VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” manifiestan estar debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las disposiciones legales que se citan en el presente Instrumento.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, “LAS PARTES” firman el presente Instrumento en dos tantos, quedando un ejemplar en poder de “EL COLEGIO” y uno en poder de “EL PADRE DE FAMILIA”, en la CIUDAD DE MÉXICO, a los [HAGA CLIC AQUÍ PARA ESCRIBIR UNA FECHA.](#) .

“EL COLEGIO”
“ESCUELA YOLIHUANI, S. C.”

“EL PADRE DE FAMILIA”

Representada en este acto por la
MTRA. MARÍA EUGENIA CHÁVEZ ANDUAGA.

SR. [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

SRA. [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

TUTOR. [Haga clic aquí para escribir texto.](#)

----- Fin Del Contrato -----
